

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).
– Al despacho la acción de tutela **023-2022-0290**, informando que, el accionante presenta escrito de impugnación el 28 de julio de 2022, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). Sírvase proveer.

El Secretario.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día **veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)**, fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60303507d9f3c52fcbdf95753de94290f21e317569cbc64415b2b7a2babc3c6e

Documento generado en 01/08/2022 09:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022. Al despacho de la Señora Juez, informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022-00312-00**. Sírvase proveer.

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022

Se avoca conocimiento de la presente acción de tutela presentada por **GERARDO ALFREDO TORRES CAICEDO** identificado con la C.C. No. **5.332.385** contra la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, y la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por **GERARDO ALFREDO TORRES CAICEDO** identificado con la C.C. No. **5.332.385** contra la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por **DIEGO MOLANO** o quien haga sus veces, y la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** representado legalmente por el Brigadier General (R) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN** o quien haga sus veces.

De igual manera, y de acuerdo a la petición radicada, se ordena la **VINCULACIÓN** de **POLICIA NACIONAL** representado legalmente por su director **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas y a la vinculada a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes al trámite dado a la petición radicada el día 23 de mayo de 2022, referente a la inclusión en nómina de pensionados, así como al cumplimiento de sentencia proferida por el Primero Administrativo del Circuito de San Juan de Pasto – Nariño; así como a los hechos y pretensiones incoados.

Deberán dar contestación dentro de un (1) día siguiente al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado, así mismo librese el correspondiente telegrama al apoderado informando lo decidido.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e193a8a39bd0b7775a6ede9123a8c8b9b20569de2d9122a056d059d39649fd00

Documento generado en 01/08/2022 09:57:49 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022. Informando que luego de la oficina judicial reparto la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2022-00316**. Así mismo se informa que la misma fue rechazada por competencia por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **VÍCTORIANO TOLA CARDOZO** identificado con la C.C. Nro. **5.867.943** y T.P. Nro. **193.927** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **BLANCA ILMA HERNANDEZ ROMERO**, en los términos y con las facultades conferidos.

Admitase la presente acción de tutela instaurada por **BLANCA ILMA HERNANDEZ ROMERO** identificado (a) con C.C. No. **51.716.972** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes referentes al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez de la actora, así como a los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente acción.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18dd522718b4be38df67d38bfec01033902305f08043825d4297a0b00c4d6db**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:50 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notificó a: I aut

anterior por anotación en el Estado No. 67

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022. Informando al señor Juez que dentro del proceso ordinario laboral No. **023-2021-00579**, obra escrito presentado por la demandada – **SALVAGUARDAR LTDA.**, presentando incidente de nulidad.
Sírvasse Proveer,

~~CÁMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1º de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **HERNÁN ALBERTO JIMÉNEZ RAMÍEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.285.485** y T.P. Nro. **45.666** del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada – **SALVAGUARDAR LTDA.**, en los términos y con las facultades conferidas.

De la nulidad propuesta por la demandada – **SALVAGUARDAR LTDA.**, se corre traslado a las partes dentro del proceso, por el término de ley.

Finalmente, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la demandada **SALVAGUARDAR LTDA.**, a fin de que indique si dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º y 9º la ley 2213 de 2022, esto es, frente al traslado previo a las partes de la nulidad que alega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2e82779134ff4a482474a1fa9e539aea79f57ec926017429b74463ca1b4f798

Documento generado en 01/08/2022 09:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que, en el proceso ordinario laboral, obra escrito mediante el cual el actor en nombre propio presenta recurso de reposición y en subsidio se expidan copias para recurrir en queja. Finalmente se indica que no es PROFESIONAL DEL DERECHO, como se le ha indicado en autos anteriores. ~~Dentro del proceso ordinario laboral nro. 023-2021-00349.~~ Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ORDENA AL ACTOR** estarse a lo resuelto en autos calendados los días 1º y 29 de septiembre de 2021 y 24 de junio de 2022.

En firme, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 258960513047b38d9fe442801f35b0e64d479d192efa39975d21c1327190a649

Documento generado en 01/08/2022 09:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 AGO 2022 se notifica auto
anterior por anotación en el Estado No. 67
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2022. informando al señor Juez que el expediente No. **023-2019-00755** informando que el demandante presente escrito mediante el cual pone en conocimiento que a la fecha no se le ha cancelado lo pactado en la audiencia de conciliación. Sirvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada el escrito allegado por el demandante, a fin de que se sirva pronunciar.

Librese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CSA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad687832921289e2893cc89dce5fb22bdec500dce55f0ce7c33c3632f442d383**

Documento generado en 01/08/2022 09:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 AGO 2022

Hoy _____ se notifica en auto
anterior por anotación en el Estado No. 87

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00391** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

~~CARLO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1 de agosto de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d58d786d70ee3906e506a13660b3ae68a33fc4f29d9ea5c925b30a77f4e140**

Documento generado en 01/08/2022 09:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2017-00447** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Así mismo la h. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión NO CASO la sentencia. Sírvase proveer.

CARLO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1 de agosto de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la parte demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab230931e00aa342b2f0b362e71903b9d56f1ccd2c0b3f47300ac1713d36695c**

Documento generado en 01/08/2022 09:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica a la

anterior por anotación en el Estado No. 67

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00093** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión **CASO** la sentencia. Sirvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1 de agosto de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df31fbde625005a06e736f0b7f2ac9b538f382be82d085f243d3873ce88b741e**

Documento generado en 01/08/2022 09:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

- 2 AGO 2022

Hoy _____ se notifica al autor anterior por anotación en el Estado No. 67

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2022 00047** informándole que la entidad demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, además, se presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá-D.C., 1 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, en relación con la renuncia al poder presentada por la abogada **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, se evidencia que no ha sido comunicada al poderdante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

LB

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cd757d9148ca86e9c8c4f5d7b14647b333067bc3dfc1c822e4624e934725a6**

Documento generado en 01/08/2022 09:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica en auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de junio de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00265** informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, y la parte demandante allegó poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **ALVAREZ LIEVANO LASERNA SAS** quien actúa a través del abogado **FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.702 de Bogotá y la tarjeta profesional número 97.305 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **NICOLAS AUGUSTO ROMERO PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.190.513 de Bogotá y la tarjeta profesional número 172.296 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JOSE JULIAN ZAMORA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.509.263 de Bogotá y la tarjeta profesional número 370.058 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales del demandante **JHON FELIPE GONZÁLEZ BARRIOS**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f90aaa5841b17673b4f52244835a27a31b1320aaf22c6e73f61b89db708d588**

Documento generado en 01/08/2022 09:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 AGO 2022 se notificó en aut.
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00294**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 de agosto de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con a la C.C. Nro. **71.688.624** y T.P. Nro. **67.542** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial, de **GILBERTO ANTONIO TORO GIRALDO**, en los términos y con las facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006d5a9ab7a4e262c032ccf0334b273e8c56884fe45307587ee32c21eb6cd6ba**
Documento generado en 01/08/2022 09:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

- 2 AGO 2022

Hoy _____ se notifica y autoriza por notificación en el Estado fu. 

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00287**. Sirvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 de agosto de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **DIANA MARCELA SERRANO ASPRILLA** identificado con a la C.C. Nro. **53.117.981** y T.P. Nro. **206.230** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial, de **DORIS CONSTANZA MORENO RIVAS**, en los términos y con las facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta insuficiencia de poder, frente a la totalidad de los demandados (ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES).
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f14a99731f98498ca2288d3203a9a297b8c8beac575289447e575c7fe78bae**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:59 AM

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 2 AGO 2022** se notifica al autc

an a su c. notificación en el Centro de E. 82

El Juez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00299**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN AEDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 01 de agosto de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALVARO BELTRAN RODRIGUEZ** identificado con la C.C. Nro. **17.188.417** y T.P. Nro. **26.548** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MILTON EDGAR PEDRAZA GARCÍA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MILTON EDGAR PEDRAZA GARCÍA**, en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82c66f564623c828c901c93a345fcb18883c575e96d57fcec2577a05f3ad4bf3
Documento generado en 01/08/2022 09:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto
anterior por notación en el Estado No. 07
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00286**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 de agosto de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS** identificado con la C.C. Nro. **1.023.897.303** y T.P. Nro. **256.448** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **HUGO MARTIN CAMARGO RODRIGUEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HUGO MARTIN CAMARGO RODRIGUEZ**, en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70b2147b846617989713ff2f6a6295d9ffe01c98f26754cb9f3a3ba27dcd4c65
Documento generado en 01/08/2022 09:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00296**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 01 de agosto de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JUAN PAULO DAZA ESTÉVEZ** identificado con la C.C. Nro. **1.020.728.000** y T.P. Nro. **222.868** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **YESENIA DAZA GÚZMAN**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **YESENIA DAZA GÚZMAN**, en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa4afe0e2bd6d9e7c07ed6c9b03db0115e87bcbb9e9f7f5fc8dc8d67ab15b2f7

Documento generado en 01/08/2022 09:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00285**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 de agosto de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.010.188.946** y T.P. Nro. **243.847** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ROBERTO EDUARDO BERNAL JIMÉNEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **ROBERTO EDUARDO BERNAL JIMÉNEZ**, en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S.; modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d70278bf5e514faeb30f35962a869e103d5e5aa568bf9fc6a8ff2031315f94a

Documento generado en 01/08/2022 09:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 07

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00156**. Así mismo se informa que el juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., allego el expediente solicitado. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1° de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO** identificado con la C.C. Nro. **1.032.365.992**, y T.P. Nro. **272.421** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de **ABEL ARMANDO MORALES MARTINEZ** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ABEL ARMANDO MORALES MARTINEZ** en contra de,

- **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad8bc4016aec46a80cba33f47f2861590aca99d4360eded0f854311aa1fb802**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:53 AM

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 AGO 2022 se notifica y aut.
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00295**. **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1° de agosto de 2022.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, sería del caso entrar a efectuar el estudio de la admisión de la presente demanda, sin embargo, se hace necesario traer a colación lo que preceptúa el artículo 4° de la Ley 1285 de 2009 "por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia", al señalar que la Rama Judicial del poder Público está constituida, entre otros despachos, por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y a su turno, el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 modificatorio en lo pertinente del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, prevé que los jueces Municipales de Pequeñas Causas "...conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...", la cual según las voces del artículo 3° de dicha normatividad, modificatorio del numeral 2° del artículo 20 de del C.P.C., norma aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S., establece que la determinación de la cuantía se efectuará por el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

Así las cosas, el Despacho al verifica que la cuantía de las pretensiones y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado judicial de la actora, encuentra que estas **NO EXCEDEN EL EQUIVALENTE A LOS 20 S.M.L.M.V.**, y por ende el trámite a seguir corresponde al de los procesos de única instancia, y por eso, tal como lo establece la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 11-8266 de junio 28 de 2011, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, y ordena se remita al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales (Reparto) para que sea abonado como un **Proceso de Única Instancia y repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales**, previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

LÍBRESE el respectivo OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c50b790f5a7916d3067501419051fde779ddadc63da44c2a076258fe3e51015**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 AGO 2022 se notifica al autc
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. **023-2022-00297**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1° de agosto de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **LINDA RENE DIAZ PALENCIA** identificada con la C.C. Nro. **52.261.583** y T.P. Nro. **119.113** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial de **JAVIER EDUARDO CERRA VARGAS**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar las pruebas documentales indicadas de manera clara, ya que no se aprecian a simple vista.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5efc392862c4e8beca620c7939c8044433907abb5065062169560908f9c42c8

Documento generado en 01/08/2022 09:57:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 AGO 2022
Hoy _____ se notifica -1 autc
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. 1100141050092021-00213-01, Informando que llego el expediente de la Oficina Judicial de Reparto, a fin de conocer de la Consulta Indicada por el **Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas en Laboral**. Así mismo se indica que revisadas las diligencias no se encuentran la totalidad de los audios celebrados dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **OFICIAR** al **Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas en Laboral**, a fin que se sirva a llegar a este despacho judicial, la totalidad de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia, a fin de conocer el Grado Jurisdiccional de Consulta.

Líbrese el correspondiente oficio.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d96515e43269b94d915bb4ea852e924ab707eac2082d17ec61b7ce6f228cd1fd

Documento generado en 01/08/2022 09:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 AGO 2022

Hoy _____ se notifica al autor
anterior por anotación en el Estado No. 07

~~El Secretario,~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del pago por consignación radicado No. **023-2015-123** lingo escrito presentado por DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ solicitando la conversión del título judicial a la ciudad de Santa Marta. Así mismo se indica que ella no hace parte dentro de las diligencias. Sírvasc proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1) agosto de dos mil veintidós (2022).~~

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se requiere a DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ, a fin de que se sirva indicar con claridad que parte hace dentro del proceso, o si su solicitud lo hace a nombre de un tercero, en cualquier caso, deberá allegar las correspondientes documentales que la faculte.

Librese el correspondiente telegrama informando lo decidido.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4446bd28fe5428348ed8f7e0bcc3b33919ee7794dab153ff3a51b398c956b5**
Documento generado en 01/08/2022 09:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 AGO 2022

Hoy _____ se notifica al auto
anterior por anotación en el Estado No. **87**

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

~~el secretario,~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de junio de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00223** informándole que Protección mediante apoderado judicial presento contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **NELSON SEGURA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.014.612 y la tarjeta profesional número 344.222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado referido se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. - (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1dfa2c584d83fca2573ff886c9462d11c3bcd14b5b5796846c36dd4ab00498**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica al autoc anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00528**, informando que la parte demandada presentó contestación dentro del término. Sirvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. WILSON ALFREDO RIVAS TIMOTE identificado con C.C. No. 1.022.940.715 y T.P. No. 284.243 como apoderado judicial de COOMEVA EPS S.A.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de COOMEVA EPS S.A.

Finalmente se **SEÑALA** para el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.** (AUDIENCIA VIRTUAL) para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df04c77de2f340a656f85c02089ea75d0bee600badc4b5f11abaeba83606c613**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 82
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00140**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

~~Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022.~~

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE identificado con C.C. No. 79.599.250 y TP. No. 156.625 como apoderado judicial de LA EPS FAMISANAR S.A.S.

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA EPS FAMISANAR S.A.S.

Se **SEÑALA** para el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VITUAL** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 Y 80 C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7043c919a6d023df41514b997df8358856186baf63974f334b0fde5554ad6e6

Documento generado en 01/08/2022 09:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00385** informándole que Colpensiones mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, además, se presentó renuncia al poder. ~~Se vase proveer.~~

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. - (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, en relación con la renuncia al poder presentada por la abogada **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, se evidencia que no ha sido comunicada al poderdante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46d16161f5aed0e5dbe85eccf618be94129c91250a18576fdb9b19ad3b8e3ac8

Documento generado en 01/08/2022 09:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 07

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00339** informándole que la Compañía de Seguros Bolívar SA mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.071 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.053 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JUAN ANDRES FIERRO FERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.427.301 de Bogotá y la tarjeta profesional número 292.581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por el apoderado referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. - (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d74b0e4434bb3cb2e83bfd98da8882bbd481b5ff7f558701d1635fff8c4c2fc**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 AGO 2022 se notifica al autc
anterior por anotación en el Estado No. 97
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00513** informándole que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como se ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que los demandados **MUNICIPIO DEL BANCO MAGDALENA** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** fueron notificados en debida forma del auto admisorio de la demanda, y no presentaron contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e255348bc0a5038f7eac0877e4e48d11faead6dc522be3cccedb4638ecf9391**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 07

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00328**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. ALFREDO JAIME RODRÍGUEZ GARRETA identificado con C.C. No. 19.384.602 T.P. No. 88.039 como apoderado judicial de **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS identificado con C.C. No. 79.968.910 T.P. No. 198.687 como apoderado judicial de **SERVIENTREGA S.A**

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **ALIANZA TEMPORALES S.A.S. y SERVIENTREGA S.A**

Se SEÑALAR para el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb08aba0feb2dd060abd10c40e4a4c58cb0eb028e56de6f8c8ee3bdc5c7d5c5**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 1 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2020-00225**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **confirmando la sentencia proferida.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 1º de agosto de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.
-- Sala Laboral.

ORDÉNESE EL ARCHIVO de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee6c2058827ca48d8bbe5f4c723bb3cbe400c3c9156745e4d89bfeb89d35d1b**
Documento generado en 01/08/2022 09:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 AGO 2022 se notifica el autc.
anterior por anotación en el Estado No. ET
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00037** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO~~

~~Bogotá D. C., 1 de agosto de 2022.~~

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la parte demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538972104023a63b2b7642a7e4cc7134d5d365cb556d3a4a50c2ab71a460751f**

Documento generado en 01/08/2022 09:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica a autoc
anterior por anotación en el Estado No. 07

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2021-00083** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1º de agosto de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2689b5dc7a4cbf844d9de4053e195ba1e6a09ea17003f83af22133ee4e3bf153

Documento generado en 01/08/2022 09:57:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00229** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** De otra parte, obra renuncia al poder conferido. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1 de agosto de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la parte demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO identificada con la C.C. Nro. 1.020.786.735 y T.P. Nro. 300.432 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la demandada – COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f47a37a2f1ed5c2da92241261afa9bca2ca08d9f6c1ac927681b601ec203a94

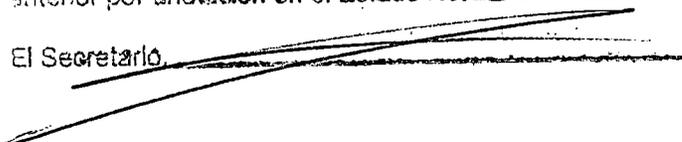
Documento generado en 01/08/2022 09:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la presente demanda ordinaria laboral No. 023-2022-00195 de **MARINA LAGOS CARDENAS y OTROS**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora, donde solicita la corrección del nombre de la demandante, y de la condición de uno de ellos. Sírvasse proveer.

CAMELO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1º de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **CORRIGE** la providencia de fecha 13 de junio de 2022 en el entendido que el nombre de la demandante es **MARINA LAGOS CARDENAS**, y, téngase a **ANGEL DANILO CHAPARRO ARANGUREN** únicamente como representante de la menor **ANGY VANESSA CHAPARRO BOLIVAR** y a ellos se le tendrá para todos los efectos correspondientes en esta actuación como tal; y en lo demás se mantiene incólume en auto del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: defa28cdeca8affe15ad0cb4c414dc4144559419a650df75fd931434007b0723
Documento generado en 01/08/2022 09:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 1º de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha el curador ad litem designado no se ha pronunciado frente a su designación como tal, que no hay lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curador ad litem, por lo que se hace necesario hacer nombramiento de Curador Ad litem. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00556**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 1º de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el curador designado no se pronunció frente a ello, y que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1º y 2º del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO** identificado con la C.C. No. **1.015.423.290**, y T.P. No. **242.795** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de (l) los emplazados. Así mismo se le notificara en la Carrera 15 Nro. 88 – 21 Oficina 702 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico carlosjulianramirez@hotmail.com

Librese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1168f8fceb0137144c052d342b96dcd50cf1da9ab717457191511371a845684**
Documento generado en 01/08/2022 09:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 82
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito – correo electrónico mediante el cual se allega recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que rechazó la demanda, de otra parte, se observa que al haber realizado la correspondiente verificación de los correos electrónicos se encontró que dentro del término de ley se arribo escrito mediante el cual se pretendía realizar la correspondiente subsanación. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2022-00130**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1º de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARÍA SENaida TORRES RIVERA** identificada con la C.C. Nro. **51.943.471** y T.P. Nro. **260.734** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARÍA LUCILA TRIVIÑO SANTANA** en los términos y con las facultades conferidas.

Ahora, de acuerdo a lo observado dentro del proceso de la referencia, el despacho revoca la decisión tomada en auto anterior, para que, en su lugar, y por reunir los requisitos de ley **ADMITесе** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA LUCILA TRIVIÑO SANTANA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., y**
- **ROSA AMELIA ROJAS RODRIGUEZ**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien **haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

De otra parte, se requiere a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que, con la contestación de la demanda, se informe la dirección de notificaciones física o electrónica de **ROSA AMELIA ROJAS RODRIGUEZ**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12d017733f3bbe84dabdc25835e51a598d4a01bd66f1fbd0cb4031b221d6ef8
Documento generado en 01/08/2022 09:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 AGO 2022 - se notifica el auto
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. 07
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2019-00540**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el apoderado de las demandadas solicitó reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1º de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc9e5441ec0d55615770f8bf726c0263733bee1a8bd0379b0caae5f47bf11b**
Documento generado en 01/08/2022 12:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy _____ se notifica el auto
- 2 AGO 2022
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00063**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que la apoderada judicial de la demandada – SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, se encuentra hospitalizada en la Clínica Los Cobos. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1º de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **22 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

De otra parte, se requiere a la demandada – **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a fin de que se sirvan, sustituir o conferir nuevo poder a apoderado judicial a fin de continuar el trámite normal del proceso,

Librese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44b891fb9354fb32de93bc80a846241d24ebe767f4ee78884552f44b3a0cccd0

Documento generado en 01/08/2022 12:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto interior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2022-00044**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que la apoderada judicial de la demandada – SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, se encuentra hospitalizada en la Clínica Los Cobos. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1º de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **22 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

De otra parte, se requiere a la demandada – **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a fin de que se sirvan, sustituir o conferir nuevo poder a apoderado judicial a fin de continuar el trámite normal del proceso,

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd372357655d42ee1600f3c94e87312aa0578fb9d586fa31d40dfb64acc2a9b**

Documento generado en 01/08/2022 12:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 07

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00187**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se puede llevar a cabo dado que la apoderada judicial de la demandada – SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, se encuentra hospitalizada en la Clínica Los Cobos. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1º de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **22 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

De otra parte, se requiere a la demandada – **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a fin de que se sirvan, sustituir o conferir nuevo poder a apoderado judicial a fin de continuar el trámite normal del proceso,

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e16c211fc6242d708964f271bc559637c9c4939de86e965b6a2e6af2dcf0b76f
Documento generado en 01/08/2022 12:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00298**. Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1° de agosto de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **BRAYAN STEVEN ARIZA HERNANDEZ** identificado con la C.C. Nro. **1.030.634.380**, y T.P. Nro. **305.157** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de **MARIA ANGELICA RIOS SAMACA** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA ANGELICA RIOS SAMACA** en contra de,

- **JOSEPH PRODUCTS S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d78598a9162ca2319b8acbc6c4213522273f3313751c47ad74b4a0f60a8ba**

Documento generado en 01/08/2022 12:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 AGO 2022
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00464**, informando que las demandadas presentaron contestación dentro del término, y Carmen Cecilia Concepción Cely vinculada como litisconsorte necesario, presentó demanda excluyente. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por las demandadas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS. Así mismo, la demanda excluyente presentada por Carmen Cecilia Concepción Cely cumple con los parámetros señalados en los artículos 25, 26 y 28 CPTSS.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. ROSA MARÍA ESCOBAR NIEVES identificada con C.C. No. 52.705.580 T.P. No. 122.583 como apoderada judicial de ECOPETROL S.A.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. RICARDO BARÓN RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. 11.245.191 T.P. No. 47.789 como apoderado judicial de CARMEN CECILIA CONCEPCIÓN CELY DE MONROY.

Se **TIENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de ECOPETROL S.A. y CARMEN CECILIA CONCEPCIÓN CELY DE MONROY

ADMITIR LA DEMANDA EXCLUYENTE promovida por CARMEN CECILIA CONCEPCIÓN CELY DE MONROY en contra de ECOPETROL S.A. y SONIA OTÁLVARO RODRÍGUEZ.

CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO LEGAL, a fin de que procedan a contestar la demanda excluyente, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 31 CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndoles para que alleguen con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9720e45da1d1ee0c87c5ea3fc1b28a8bb22959c7fed02d56e2673b1c23148b8f**

Documento generado en 01/08/2022 12:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00468**, informando que la interviniente excluyente se presentó contestación dentro del término y demanda excluyente. Sírvase proveer.
El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

~~Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022.~~

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la interviniente excluyente reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS. Así mismo, la demanda excluyente presentada cumple con los parámetros señalados en los artículos 25, 26 y 28 CPTSS.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA identificado con C.C. No. 80.218.657 T.P. No. 145.241 como apoderado judicial de MARYORI FORERO ARENAS.

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de MARYORI FORERO ARENAS.

Se **ADMITE LA DEMANDA EXCLUYENTE** promovida por MARYORI FORERO ARENAS en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y NORMA CONSTANZA CHACÓN CARO.

CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO LEGAL, a fin de que procedan a contestar la demanda, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 31 CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndoles para que alleguen con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c9fbfb8081782a6e9c2e2c7b3873fc0fc2c599b7f831756ad2a7fe1d8987433

Documento generado en 01/08/2022 12:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 AGO 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario, [Firma]